



0177

ORDENANZA METROPOLITANA N°  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el numeral 9 del artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que son atribuciones y deberes del Concejo: "decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal, bien sea directamente o por contrato o concesión, y cuales por gestión privada y, si es el caso autorizar la participación de la municipalidad en sociedades de economía mixta".
- Que** en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece que es finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "propiciar la integración y la participación de la comunidad y las ordenanzas establecerán mecanismos para que la comunidad participe, no solamente en el financiamiento de los proyectos destinados a satisfacer sus necesidades, sino también en la identificación de tales necesidades, en la planificación de los proyectos, en su ejecución y en el mantenimiento de las obras o servicios".
- Que** en el Capítulo II " De la Participación de la Comunidad ", artículo 1.60-A del Código Municipal se establece el Sistema de Gestión Participativa con el propósito de institucionalizar la Participación Ciudadana permanente en la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en el mismo capítulo, en el artículo 1.60-B se definen los componentes y los mecanismos para la implementación del sistema de gestión participativa, según consta en las siguientes letras:
- a) " - La formulación de políticas con participación de la comunidad, a través de un diálogo constante y permanente entre los habitantes del Distrito y el Gobierno Municipal, durante el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos del Municipio"...
  - c) " - Gestión compartida a través de la incorporación de la población en la toma de decisiones y en la puesta en marcha y control social de los programas y acciones que deben realizarse para responder a las demandas de la comunidad".
- Que** en base a lo que contempla el numeral 2.4 del citado Capítulo III del Plan Equinoccio 21, "Quito en el país y el mundo" "el modelo de gestión del Distrito Metropolitano de Quito, y los instrumentos fundamentales para su funcionamiento y menciona como uno de ellos al diseño e implementación del sistema de participación ciudadana..." y, en el Plan Bicentenario, se establecen los ejes estratégicos y se definen los programas y proyectos



0177

ORDENANZA METROPOLITANA N°

que requieren Quito y su Distrito Metropolitano para alcanzar sus objetivos de desarrollo en una acción mancomunada de la municipalidad y del conjunto de actores de la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA.**

**Art. 1.-** En el Capítulo III, del Libro Segundo, Título I, del Código Municipal, en la Sección I, que trata de la Participación Ciudadana, incluir al final un párrafo con el siguiente texto:

**"Parágrafo 1ero**

**Del Mejoramiento Vial a través del Sistema de Gestión Participativa**

**Art. II. 21. a.- Alcance.-** Las disposiciones de este párrafo se aplicarán dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, y tiene como finalidad dar alternativas de intervención a los programas, acciones y proyectos de mejoramiento vial.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (M.D.M.Q), conjuntamente con las organizaciones parroquiales, barriales, sociales, deportivas y de otra índole legalmente constituidas, podrán ejecutar proyectos de mejoramiento vial mediante el Sistema de Gestión Participativa (SGP).

**Art. II. 21. b.- De los actores.-** En la ejecución de este tipo de proyectos, por parte del MDMQ, intervendrán coordinadamente la EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS (EMOP-Q), ADMINISTRACIONES ZONALES, y EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE (EMAAP-Q), EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE (EMSAT), EMPRESA ELÉCTRICA QUITO (EEQ).



0177

## ORDENANZA METROPOLITANA N°

Por la comunidad intervendrán las organizaciones comunitarias legalmente constituidas y acreditadas por sus respectivos comités barriales, consejos zonales, comités zonales de gestión y aquellas que se conformaren legalmente; para viabilizar la ejecución de los proyectos, éstas coordinarán la ejecución de lo acordado, con la respectiva Administración Zonal.

**Art. II. 21. c.- Modalidades y aportes.-** Los proyectos factibles de implementarse mediante SGP, estarán orientados a contribuir al mejoramiento vial de barrios; en función de la magnitud, características técnicas de los proyectos y condiciones socioeconómicas de los mismos, podrán ejecutarse con distintos grados de participación y aportes del MDMQ, comunidad y otras instituciones, dependiendo el grado de dificultad para su ejecución y el tamaño del proyecto, bajo los siguientes programas:

- Programa de Microempresa Comunitaria de adoquinado.
- Programa de Responsabilidad Compartida
- Programa de Autogestión.

**Art. II. 21. d.- Del programa de Microempresa Comunitaria de adoquinado.-** Los barrios podrán formar microempresas comunitarias de adoquinado para la ejecución de proyectos de mejoramiento vial, de conformidad con lo establecido en la resolución No. C 769, expedida por el Concejo Metropolitano el 14 de noviembre de 2005.

**Art. II. 21. e.- Del Programa de Responsabilidad Compartida.-** Se considerará como el Programa de Responsabilidad Compartida, la firma de un convenio de participación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Comunidad para la ejecución de proyectos de mejoramiento vial, para lo cual serán compromisos del Municipio y la Comunidad, aportar con:

- a) El Municipio podrá aportar con:
- El monto comprendido hasta el 50% del costo del proyecto, según se determine en el convenio.
  - Administración general del proyecto, según se determine en el convenio.
- b) La Comunidad podrá aportar con:
- El porcentaje restante del costo del proyecto, en relación con lo establecido en el literal a), según se determine en el convenio.
  - Administración general del proyecto, según se determine en el convenio.

**Art. II. 21. f.- Del Programa de Autogestión.-** Se considerará Programa de Autogestión, el acuerdo mutuo de participación entre el Municipio y la Comunidad para la ejecución de proyectos de mejoramiento vial para lo cual:

- a) El Municipio podrá aportar con:



- Dirección y asistencia técnica
- b) La Comunidad podrá aportar con:
  - El 100% del costo total del proyecto
  - Administración general del proyecto

**Art. II. 21. g.- Depósito de Fondos.-** El aporte de la comunidad al financiamiento de las obras, se depositará en la cuenta de ingresos de la Administración Zonal correspondiente, a cargo de la cual se girarán los gastos que demande el proyecto específico de cada barrio o comunidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Para los proyectos que se ejecuten bajo el Sistema de Gestión Participativa (SGP), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a lo siguiente:

- a) No cobrar el aporte Municipal a los vecinos y vecinas que participen bajo estos sistemas.
- b) En el adoquinado de las vías que colindan con áreas verdes y comunales, la Corporación Edilicia asumirá lo equivalente a la mitad de la vía multiplicado por su frente, mas el cruce de las vías, con el informe previo del o la directora (a) Metropolitano (a) Financiero (a).
- c) El aporte Municipal se hará con cargo a los ingresos generales de la Municipalidad, de conformidad con la certificación otorgada por el Director Metropolitano Financiero.
- d) Aportará con la Dirección Técnica, Fiscalización, y Estudios, a través de las Administraciones Zonales y de la EMOP-Q.
- e) Aportará con sumideros y rejillas a través de la EMAAP-Q.

**SEGUNDA:** En los convenios que suscriba la comunidad con el Municipio, para la ejecución de los proyectos materia de la presente Ordenanza, constará la autorización que otorga la Comunidad a la Municipalidad, para el cobro de las cuotas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias del programa que no han satisfecho dichos valores en los plazos establecidos en dicho convenio, para lo cual se emitirán los respectivos títulos de crédito. La recaudación de estos valores se efectuará a través de la vía coactiva. La gestión de cobro que realice el Municipio no generará ningún costo para la comunidad".

**Art. 2.-** En el artículo III.147 del Código Municipal, que trata de Obras Viales, añadir el siguiente inciso:



0177

ORDENANZA METROPOLITANA N°

"Los proyectos y programas de mejoramiento vial ejecutados a través del Sistema de Gestión Participativa, no generan el pago de la Contribución Especial de Mejoras".

**Art. 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de abril del 2006.

*[Firma]*

Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

*[Firma]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 30 de marzo y 12 de abril del 2006.- Quito, a 18 de abril del 2006.

*[Firma]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, 24 de abril del 2006.

EJECÚTESE:

*[Firma]*  
Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2006.- Quito, 24 de abril del 2006.

*[Firma]*

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B